



# Asamblea General

Distr. general  
14 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

33<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Tayikistán

---

\* El anexo se distribuye en el idioma en que se presentó únicamente.

GE.16-12086 (S) 260716 270716



\* 1 6 1 2 0 8 6 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Página</i>
Introducción .....	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	3
A. Exposición del Estado examinado .....	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	15
Anexo	
Composition of the delegation .....	30

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 25º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2016. El examen de Tayikistán se llevó a cabo en la novena sesión, el 6 de mayo de 2016. La delegación de Tayikistán estuvo encabezada por el Ministro de Justicia de Tayikistán, Sr. Rustam Shohmurod. En su 17ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Tayikistán.
2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Tayikistán: Alemania, Arabia Saudita y Argelia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Tayikistán se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/25/TJK/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/25/TJK/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/25/TJK/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Tayikistán una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Chile, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, México, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. Tayikistán señaló que consideraba el examen periódico universal un mecanismo importante para la supervisión internacional del cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones internacionales de derechos humanos y para la evaluación de los progresos y los retos de un país determinado. Desde que obtuvo su independencia, Tayikistán se había resuelto a construir una sociedad democrática basada en los valores de los derechos humanos. Esa resolución se había visto reflejada en el segundo capítulo de la Constitución, que garantizaba los derechos humanos y las libertades fundamentales en consonancia con los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos.
6. Durante el período sobre el que se informaba, Tayikistán había presentado informes periódicos a seis órganos de tratados y había recibido visitas del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento. El Gobierno había examinado detenidamente todas las recomendaciones formuladas por esos mecanismos de derechos humanos, en estrecha cooperación con

representantes de la sociedad civil. Seguidamente se habían elaborado diversos planes de acción nacionales para ponerlas en práctica.

7. Las principales prioridades del Gobierno en materia de desarrollo económico y social seguían siendo garantizar la estabilidad social y política, la prosperidad económica y el bienestar social del pueblo. En el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo hasta 2015 se había aplicado la Estrategia de Lucha contra la Pobreza 2010-2013 y la Estrategia de Aumento del Nivel de Bienestar de la Población 2013-2015. Posteriormente se había observado una disminución en el índice de pobreza. Se había iniciado la redacción de una nueva estrategia nacional de desarrollo para el período comprendido hasta 2030.

8. El Gobierno y las Naciones Unidas habían aprobado el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2016-2020 con objeto de ayudar a Tayikistán a encarar sus problemas de desarrollo. Este Marco abarcaba las siguientes esferas principales: la gobernanza democrática, el estado de derecho y los derechos humanos, el desarrollo económico sostenible y equitativo, el desarrollo social, la inclusión y el empoderamiento, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental.

9. El Plan Nacional 2013-2015 para aplicar las recomendaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el marco del primer examen de Tayikistán había sido aprobado en virtud de una decisión presidencial adoptada en abril de 2013. El Plan Nacional se había elaborado en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones internacionales. En el marco del Plan se habían adoptado varias medidas para armonizar la legislación y la práctica con los compromisos internacionales del Estado sobre derechos humanos.

10. Tayikistán había estado aplicando una política de tolerancia cero con respecto a la tortura. La definición de tortura del nuevo Código Penal se había adaptado conforme al artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También se habían adoptado otras medidas jurídicas y políticas para aplicar las recomendaciones del primer examen relativas a la lucha contra la tortura. Había entrado en vigor la Ley de Suspensión de la Pena de Muerte y se había impuesto una moratoria de la pena de muerte. Las enmiendas del Código Penal habían establecido un límite máximo de 20 años para las penas de prisión. La transición hacia la abolición plena de la pena de muerte tendría lugar gradualmente e implicaría ocuparse de cuestiones administrativas, financieras y legales.

11. La Constitución garantizaba la independencia del poder judicial. El Programa de Reforma Judicial 2015-2017, que constituía la tercera etapa de reformas, tenía como objetivo fortalecer el poder judicial y aumentar la función de los tribunales en materia de protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los intereses del Estado, así como garantizar el estado de derecho y el acceso a la justicia. En el contexto de ese proceso de reforma judicial, se había introducido un sistema acusatorio.

12. Tayikistán había aprobado una nueva Ley de la Abogacía y del Colegio de Abogados, que regulaba el mandato, los derechos y las responsabilidades de los abogados, la expedición de licencias para ejercer la abogacía, la entrada a la profesión jurídica y la expulsión del Colegio. Esta Ley establecía una Comisión de Calificación adscrita al Ministerio de Justicia, integrada por nueve miembros de diversos órganos, entre ellos el Colegio de Abogados. El Gobierno había aprobado un documento conceptual sobre la asistencia jurídica en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se iba a aprobar una nueva ley de asistencia jurídica sobre la base de los resultados de un proyecto piloto que empleaba un nuevo modelo en la materia.

13. En marzo de 2016 se habían aprobado enmiendas de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos para garantizar la independencia y mejorar la eficacia de la labor del Defensor. Las nuevas enmiendas establecían la participación del Defensor en el proceso de

ratificación de nuevos tratados de derechos humanos. Además de visitar las instituciones penitenciarias, el amplio mandato concedido al Defensor incluía visitas a todos los lugares donde hubiera personas privadas de libertad. Además, las enmiendas de la Ley habían introducido un nuevo artículo sobre la creación de una institución de defensa de los derechos del niño.

14. La Constitución garantizaba la libertad de expresión y de los medios de comunicación, y prohibía la censura estatal. En 2012 se habían eliminado del Código Penal los artículos referentes a las calumnias y las injurias, y se había introducido la responsabilidad civil por esos actos en el Código Civil. La Ley de los Medios de Comunicación de 2013 había simplificado el procedimiento de registro de medios de comunicación. La delegación dio cuenta del número de medios de comunicación impresos y electrónicos y de emisoras de radio, de los sectores privado y público, que operaban en el país. La Ley preveía ciertas restricciones a la libertad de prensa, que se ajustaban a las normas internacionales de derechos humanos.

15. En 2013 se había aprobado la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, que preveía la prestación de asistencia a las víctimas de la violencia doméstica. En todo el país había 18 centros de crisis en la materia. Se había creado el puesto de Inspector de Lucha contra la Violencia Doméstica en el Ministerio del Interior. El Gobierno también había aprobado el Programa Estatal de Prevención de la Violencia Doméstica 2014-2023. En 2014, Tayikistán había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

16. Se había aplicado el Plan de Acción Nacional de Reforma del Sistema de Justicia Juvenil 2010-2015 y se estaba elaborando un nuevo plan para el período comprendido entre 2017 y 2021. Se había establecido un departamento de justicia juvenil adscrito al Ministerio de Justicia, a fin de aplicar las recomendaciones del primer examen periódico universal sobre la protección de los derechos y los intereses de los menores.

17. La Constitución garantizaba el derecho de todas las personas a elegir libremente y manifestar su religión o sus creencias. En Tayikistán existían más de 4.000 organizaciones religiosas. La Constitución otorgaba a todos los ciudadanos el derecho a la libertad de asociación. Se habían registrado más de 2.000 asociaciones públicas. Se había modificado la Ley de Asociaciones Públicas para asegurar la transparencia en la financiación de estas asociaciones. La Ley enmendada obligaba a las asociaciones públicas a informar sobre la financiación recibida de fuentes extranjeras. Esa información revestía un carácter declaratorio, puesto que no existía ninguna restricción a la financiación de fuentes extranjeras.

18. La delegación informó sobre las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas y la corrupción. Se había implementado el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Personas 2014-2016. En 2014 se había aprobado la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y de Prestación de Asistencia a las Víctimas. También se había aprobado una ley y una estrategia contra la corrupción y se había establecido un consejo consultivo contra la corrupción.

19. Tayikistán tenía el firme propósito de garantizar la seguridad internacional y regional, principalmente mediante la lucha contra el terrorismo, el extremismo, el tráfico ilícito de estupefacientes, la delincuencia organizada y los delitos económicos. En ese sentido, Tayikistán se había adherido a varios instrumentos internacionales y regionales, y había aprobado una serie de leyes. En septiembre de 2015, el país había sido testigo de un acto de terrorismo y extremismo, orquestado por el ex Viceministro de Defensa con el apoyo financiero del Partido del Renacimiento Islámico de Tayikistán, que había ocasionado decenas de muertos. El Tribunal Supremo había determinado que ese partido era una organización terrorista y extremista, y había suspendido sus actividades. La

suspensión se había llevado a cabo en aplicación de los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y el extremismo.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 71 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. La India alentó a Tayikistán a que considerara la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, a luchar contra los estereotipos relacionados con el papel de la mujer, a reducir la desigualdad salarial por razón de género y a superar el problema de la violencia doméstica. La India preguntó por la reforma del Comité de Asuntos de la Mujer y la Familia.

22. Indonesia elogió la elaboración de diversos planes de acción nacionales para aplicar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Tomó nota de la aprobación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y de Prestación de Asistencia a las Víctimas y del Marco Nacional de Educación Inclusiva para Niños con Discapacidad.

23. La República Islámica del Irán observó con satisfacción las medidas adoptadas por Tayikistán para crear una oficina sobre los derechos del niño y para transformar la Oficina sobre Garantías de los Derechos Humanos en un departamento adscrito a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia.

24. El Iraq encomió a Tayikistán por las medidas adoptadas para proteger a las mujeres y los niños de la violencia, y por sus iniciativas para aplicar un programa de desarrollo.

25. Italia encomió las medidas adoptadas por Tayikistán para prevenir el empleo de la tortura. Celebró la aplicación de campañas de concienciación sobre la abolición de la pena de muerte y la aprobación de una ley y de un programa sobre la prevención de la violencia doméstica.

26. El Japón encomió a Tayikistán por haber aceptado las visitas de varios relatores especiales. Expresó preocupación por las restricciones impuestas al acceso a sitios web y a redes sociales. También le preocupaba la información que daba cuenta de que no se habían aplicado medidas suficientes para promover los derechos de las personas con discapacidad.

27. Kazajistán tomó nota de la participación activa de Tayikistán en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Observó con reconocimiento la aprobación de varias leyes encaminadas a armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos.

28. Kuwait señaló que el Gobierno había aprobado varios planes de acción sobre derechos humanos y que había aplicado reformas legislativas y judiciales, y adoptado medidas para prevenir la trata de seres humanos. Kuwait observó con reconocimiento las iniciativas de Tayikistán para promover los derechos del niño y elogió las mejoras del sistema penitenciario.

29. Kirguistán tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por Tayikistán para reforzar el marco jurídico e institucional de protección de los derechos humanos, para ampliar el mandato del Defensor de los Derechos Humanos y para continuar su activa cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

30. La República Democrática Popular Lao observó con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Celebró las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal y de los órganos de tratados.

31. Letonia señaló las preocupaciones expresadas por diversos órganos de tratados sobre la escasa representación de la mujer en puestos directivos. También se hizo eco de las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Humanos sobre las restricciones indebidas a la libertad de expresión y preguntó por las medidas adoptadas por Tayikistán para responder a esas preocupaciones.

32. Lituania encomió a Tayikistán por su cooperación con el ACNUDH. Acogió con satisfacción la moratoria sobre la pena de muerte y la aprobación de una ley sobre la violencia doméstica y su programa conexo para el período comprendido entre 2014 y 2023.

33. Malasia tomó nota de las medidas adoptadas para mejorar la independencia del sistema de justicia mediante una reforma judicial, así como para combatir la trata de personas y para proporcionar enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos a la población y a los funcionarios públicos.

34. Maldivas celebró la creación de una oficina de los derechos del niño adscrita a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia y la adopción del programa educativo sobre derechos humanos y de la política de educación inclusiva. Maldivas instó a Tayikistán a garantizar un nivel de vida adecuado para los pobres y los marginados y a atender sus necesidades.

35. México tomó nota con reconocimiento de la cooperación de Tayikistán con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y de la adopción de varios planes de acción nacionales para aplicar las obligaciones de derechos humanos del Estado.

36. Marruecos elogió la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Reconoció las medidas adoptadas para proteger a los trabajadores migratorios, fortalecer el poder judicial y luchar contra la trata de personas.

37. Nepal tomó nota de la moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte y de las iniciativas encaminadas a abolirla por completo. Hizo referencia a la intención de Tayikistán de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Nepal tomó nota de las medidas adoptadas para empoderar a las mujeres, promover la igualdad de género y combatir la violencia doméstica.

38. Los Países Bajos expresaron su preocupación por el menoscabo de la libertad de prensa y por que algunas fuentes de información indispensables eran inaccesibles para los ciudadanos. Si bien celebró la abolición de las pruebas obligatorias del VIH para los extranjeros, señaló que la prevalencia del VIH había aumentado y que la estigmatización y discriminación de las personas infectadas seguían siendo obstáculos significativos que impedían una respuesta eficaz contra el VIH/SIDA.

39. El Níger elogió la ratificación de diversos tratados internacionales de derechos humanos y la exitosa cooperación del Estado con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Encomió los diversos planes de acción nacionales aprobados para aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados.

40. Noruega observó con preocupación la represión contra los grupos y los partidos de la oposición, y la situación de los derechos de la mujer, la violencia doméstica y los detenidos. Observó que las detenciones de abogados y las acusaciones contra ellos reflejaban deficiencias en el poder judicial.

41. El Pakistán celebró las medidas adoptadas por Tayikistán para incorporar los instrumentos internacionales en la legislación nacional, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Tomó nota de las medidas de Tayikistán para luchar contra la trata de personas y el tráfico ilícito de estupefacientes, y las destinadas a empoderar a las mujeres, proteger los derechos de los niños y las personas con discapacidad, erradicar la pobreza y mantener la armonía religiosa.
42. El Paraguay tomó nota de la aprobación de una ley y de un programa para luchar contra la violencia doméstica. Preguntó por las iniciativas adoptadas por Tayikistán para promover la participación de la mujer en la vida política y pública.
43. Filipinas acogió con satisfacción el Plan Nacional 2013-2015 para aplicar las recomendaciones del primer examen. Reconoció las iniciativas de Tayikistán para incluir a los grupos interinstitucionales y a la sociedad civil en la preparación de los planes nacionales de promoción de los derechos de los trabajadores migrantes, prevención de la tortura y eliminación de la discriminación racial. Filipinas instó a Tayikistán a que siguiera afrontando la cuestión del acceso de todas las personas a servicios de educación y de salud de calidad.
44. Polonia encomió a Tayikistán por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. No obstante, le preocupaba el deterioro de la situación de los derechos humanos y del respeto de las libertades fundamentales.
45. Portugal celebró la ratificación por el Estado del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. También celebró la moratoria de la pena de muerte de 2004 y la creación de una institución nacional de derechos humanos.
46. La República de Corea tomó nota de los progresos realizados por el Estado, desde su examen, en esferas como la prevención de la tortura y de la violencia doméstica, la lucha contra la trata de personas, la erradicación del trabajo infantil y la reducción de la pobreza.
47. La Federación de Rusia tomó nota con reconocimiento de las visitas al país del Relator Especial sobre el derecho a la salud, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, y el Relator Especial sobre la tortura, así como la presentación de informes periódicos a varios órganos de tratados. La Federación de Rusia celebró la aplicación de diversos programas destinados a fortalecer los procesos de democratización y a proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos.
48. El Senegal elogió las medidas de Tayikistán para aplicar las recomendaciones de su primer examen. Señaló que la elaboración de diversos planes de acción nacionales y la cooperación del Gobierno con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales eran pasos positivos hacia el fortalecimiento del sistema de derechos humanos.
49. Sierra Leona encomió la aprobación de planes y leyes en materia de derechos humanos y la moratoria de la pena de muerte. Instó a Tayikistán a que promoviera medidas para luchar contra los estereotipos profundamente arraigados y la segregación por género, y a que hiciera cumplir la edad mínima legalmente establecida para contraer matrimonio poniendo fin a los matrimonios religiosos de menores de edad celebrados sin certificados de matrimonio civil.
50. Singapur celebró las iniciativas de Tayikistán para ofrecer igualdad de oportunidades a las mujeres y para fomentar la tolerancia mediante la promoción del diálogo interconfesional.



51. Eslovaquia declaró que, a pesar de los esfuerzos de Tayikistán, persistían los problemas relativos a la tortura y a las desapariciones forzadas. Observó ciertas restricciones a los medios de comunicación y alentó al Gobierno a que respetara la libertad de información y de expresión, en Internet y por los demás canales.
52. Eslovenia encomió a Tayikistán por los progresos realizados desde su examen, en particular en las áreas del fomento de la buena gobernanza y la reducción de la pobreza. Tomó nota de la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Eslovenia expresó preocupación por los casos de matrimonios infantiles y por la homofobia extendida y las prácticas discriminatorias generalizadas contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
53. España celebró la aprobación de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y de la moratoria de la pena de muerte.
54. El Estado de Palestina tomó nota de las diversas medidas positivas adoptadas desde el primer examen, en particular la aprobación de un plan de acción nacional para aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. También tomó nota de la aprobación de varios planes y estrategias de derechos humanos a nivel nacional.
55. Suecia señaló que la violencia doméstica no había sido tipificada como delito en el Código Penal. Observó que, si bien el Estado había aceptado en su primer examen las recomendaciones que le pedían prohibir los castigos corporales de los niños, podía hacer más para asegurar la aplicación efectiva de esta prohibición. Aparentemente la tortura seguía siendo generalizada en el sistema de justicia penal.
56. Suiza señaló que todavía no se habían aplicado algunas de las recomendaciones del primer examen aceptadas por Tayikistán. Si bien reconoció las medidas adoptadas para prevenir la tortura, señaló que su uso seguía siendo generalizado. Suiza encomió la aprobación de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica y de su programa conexo.
57. El Togo tomó nota de que se había creado una oficina sobre los derechos del niño adscrita a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia y que Tayikistán había elaborado ocho planes de acción sobre derechos humanos y ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
58. Turquía celebró la reforma del poder judicial, encaminada a mejorar la función de los tribunales en materia de defensa de los derechos humanos, y la aprobación de nuevas leyes sobre los procedimientos y las condiciones de detención y privación de libertad, y sobre los derechos de los detenidos. Turquía encomió la aprobación de diversos planes de acción nacionales. No obstante, recalcó que esos planes solo resultarían eficaces si se aplicaban de manera apropiada y oportuna.
59. Turkmenistán tomó nota con reconocimiento de que Tayikistán había adoptado una serie de medidas para seguir desarrollando su marco legislativo e institucional con objeto de promover y proteger los derechos humanos.
60. Ucrania reconoció la adopción, después de las amplias consultas celebradas con la sociedad civil, de varios planes de acción nacionales sobre derechos humanos. Elogió la puesta en marcha del sitio web sobre la situación de los derechos humanos en Tayikistán, con el apoyo del ACNUDH.
61. Los Emiratos Árabes Unidos celebraron la aprobación de los planes de acción nacionales para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos; las medidas para mejorar las condiciones de las prisiones; un programa

de lucha contra la trata de personas; y la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica y su programa conexo.

62. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alentó a Tayikistán a que pusiera en práctica las recomendaciones clave del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y a que velara por que la estrategia nacional de desarrollo incluyera medidas para promover los derechos de los ciudadanos. El Reino Unido señaló que le preocupaban las restricciones aplicadas a las organizaciones de la sociedad civil y a su financiación, y exhortó a Tayikistán a garantizar que toda la legislación fuera conforme a las normas internacionales de derechos humanos.

63. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por la nueva legislación que restringía el margen de acción de la sociedad civil; el aumento de las detenciones y los encarcelamientos de defensores de los derechos humanos y de figuras de la oposición por motivos políticos, en nombre de la seguridad nacional; y las medidas destinadas a silenciar a los medios de comunicación independientes.

64. El Uruguay notó con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Alentó a Tayikistán a que siguiera cooperando con la sociedad civil para aplicar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

65. La República Bolivariana de Venezuela tomó nota de los progresos realizados por Tayikistán desde su primer examen, en particular en materia de reducción de la pobreza, mediante la aplicación de sus estrategias nacionales de desarrollo, y de promoción del acceso a la enseñanza primaria.

66. Argelia celebró la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas; sus consultas con la sociedad civil sobre la aplicación de las recomendaciones; y las medidas adoptadas para luchar contra la tortura y la trata de seres humanos, prevenir la violencia doméstica y hacer frente al trabajo infantil.

67. La delegación de Tayikistán indicó que el Presidente del país había transmitido un mensaje claro de tolerancia cero frente a la tortura. Se habían adoptado medidas jurídicas para aplicar penas más severas a los culpables de actos de tortura y para garantizar que los detenidos fueran informados de sus derechos al comienzo de su privación de libertad y que tuvieran acceso inmediato a un abogado de su elección. Se había creado un grupo de supervisión, integrado por representantes de órganos estatales y de organizaciones no gubernamentales (ONG), para prevenir los casos de tortura. En 2014 y 2015, el grupo había inspeccionado 19 lugares de privación o restricción de libertad y varias unidades militares. La Fiscalía había estado realizando inspecciones regulares de los establecimientos penitenciarios. Todas estas medidas habían dado lugar a una reducción de las denuncias relativas al uso de la tortura.

68. Tayikistán había adoptado medidas para fortalecer su marco legislativo e institucional con objeto de luchar contra el terrorismo. El Gobierno participaba en el programa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre la lucha contra el extremismo y el terrorismo. En el marco de ese programa, el Gobierno había elaborado un proyecto de Estrategia Nacional para Prevenir el Extremismo Violento y el Terrorismo 2016-2020. La delegación hizo hincapié en que las medidas para hacer frente al extremismo y al terrorismo se aplicarían en estricto cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

69. Tayikistán había prestado atención especial a la promoción del papel de la mujer en la sociedad y a la prevención de la violencia doméstica. El Gobierno había puesto en marcha programas que utilizaban los medios de comunicación y campañas de

concienciación para superar los estereotipos y las actitudes patriarcales con respecto al papel de la mujer en la sociedad. Se había incluido la igualdad de género en las estrategias socioeconómicas y de desarrollo.

70. Pese a que la legislación nacional garantizaba la igualdad de género, particularmente en el empleo y la educación, persistía la desigualdad salarial por razón de género. Las mujeres trabajaban en empleos poco remunerados en áreas como la educación, la atención de la salud y la agricultura. El porcentaje de empleados hombres era mayor en las áreas en las que los salarios eran generalmente altos. El Gobierno había aprobado un programa integral para proporcionar capacitación y apoyo a las mujeres a fin de que accedieran a empleos bien remunerados. También se les habían otorgado microcréditos. El número de beneficiarias de microcréditos había aumentado cada año. Las mujeres estaban representadas en la administración pública, en los órganos de gobierno locales y regionales y en el Parlamento Nacional.

71. El Gobierno había aplicado planes para aumentar la tasa de empleo. Se proporcionaba apoyo y capacitación profesional a las mujeres y a los jóvenes. La tasa oficial de desempleo había disminuido en los cinco años anteriores. Las mujeres y las personas con discapacidad gozaban de garantías legales más sólidas con respecto al empleo.

72. El Código del Trabajo prohibía el trabajo infantil. El Gobierno había adoptado un plan nacional para eliminar las peores formas de trabajo infantil. Había ratificado los principales convenios de las Naciones Unidas relativos a la migración, así como algunos acuerdos bilaterales sobre la migración de trabajadores. El Gobierno había tomado varias medidas para reintegrar en el mercado laboral a los trabajadores migratorios que habían regresado a Tayikistán.

73. Tayikistán había continuado las reformas del sistema sanitario, destinadas a mejorar la atención primaria de la salud, sobre la base de un sistema de médicos de familia y de la reestructuración de los hospitales. El Gobierno había aumentado el presupuesto destinado a financiar el sector de la salud, así como el número de personal médico cualificado. Habían disminuido las tasas de mortalidad materna e infantil. El Gobierno había estado tomando medidas para prevenir la propagación del VIH/SIDA, y había ofrecido terapias antirretrovirales. La prevalencia de la tuberculosis había disminuido gracias a los esfuerzos del Gobierno. Tayikistán había alcanzado la condición de Estado exento de poliomielitis.

74. La delegación señaló que solo el 58% de la población tenía acceso al agua potable. El Gobierno, con la ayuda del Banco Alemán de Desarrollo y del Banco Asiático de Desarrollo, había estado invirtiendo en la infraestructura de abastecimiento de agua para incrementar el acceso al agua potable.

75. La delegación informó sobre las medidas adoptadas para controlar el consumo de tabaco, mejorar la prestación de servicios a las personas con discapacidad y prestar asistencia social a las familias de bajos ingresos. El Gobierno expresó su agradecimiento a todos sus asociados, principalmente el Banco Mundial, el Banco Alemán de Desarrollo, el Gobierno del Japón, la Unión Europea, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, por haber brindado apoyo financiero a los proyectos de protección social y de atención de la salud.

76. El acceso a la educación había sido una prioridad desde que Tayikistán obtuvo su independencia. Se había adoptado una serie de leyes y reglamentos para garantizar el acceso universal a la educación. Se había elaborado un plan de acción para impedir que los niños comenzaran a mendigar y para garantizar su regreso a la escuela. El Gobierno proporcionaba ayudas económicas para que los niños provenientes de orfanatos y de

familias de bajos ingresos pudieran asistir a la escuela, en particular para cursar estudios superiores. La tasa de asistencia escolar continuaba siendo elevada.

77. El Gobierno había aplicado una serie de medidas para aumentar la asistencia de las niñas a la enseñanza secundaria. Se había aplicado un sistema especial de cuotas para garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes de las zonas remotas y montañosas.

78. El Gobierno había incorporado en los planes de estudio cursos especiales que utilizaban, entre otros recursos, la tecnología informática para crear conciencia sobre la salud sexual y reproductiva.

79. Tayikistán ofrecía garantías para que los niños de las minorías étnicas pudieran recibir educación en su propio idioma. Se había elaborado un plan a largo plazo para proporcionar a las escuelas material didáctico en los idiomas minoritarios. Se había aprobado un documento conceptual sobre la educación inclusiva y, en consecuencia, se había revisado la Ley de Educación para incluir este principio.

80. La Argentina celebró la aprobación del plan de enseñanza en materia de derechos humanos y alentó a Tayikistán a promover medidas para garantizar la tolerancia religiosa y para combatir todas las formas de discriminación contra los miembros de minorías religiosas.

81. Armenia observó que el Estado había iniciado el proceso de reforma del poder judicial y de los centros penitenciarios, había aumentado las consultas con el sector no gubernamental y había capacitado a las fuerzas del orden en materia de lucha contra la tortura. Armenia acogió con beneplácito los preparativos para ratificar nuevos instrumentos.

82. Australia alentó a Tayikistán a que adoptara medidas para que el Defensor del Pueblo, o Defensor de los Derechos Humanos, pudiera funcionar como una institución independiente dotada de los recursos necesarios para cumplir su mandato de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Australia encomió la adopción de una definición de tortura, pero mostró preocupación por las restricciones de la libertad de expresión.

83. Austria acogió con satisfacción las mejoras en la situación de los menores detenidos y las medidas adoptadas por el Estado para eliminar el trabajo infantil. Expresó preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos durante el año anterior, en particular por las acciones del Gobierno contra la oposición política y por las restricciones impuestas a la libertad de los medios de comunicación y a la libertad de expresión.

84. Azerbaiyán valoró las iniciativas de Tayikistán para desarrollar el marco legislativo en la esfera de los derechos humanos y las estrategias adoptadas en áreas como la protección social, la mujer, los jóvenes y la atención de la salud. Encomió las medidas adoptadas por el Estado para que su institución nacional de derechos humanos estuviera en consonancia con los Principios de París.

85. Belarús observó con reconocimiento la dedicación del Estado para desarrollar sus instituciones nacionales de derechos humanos y para garantizar que funcionasen con eficacia. Encomió a Tayikistán por la adopción de un enfoque integral para afrontar las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible y por las medidas tomadas para luchar contra la trata de personas.

86. Bélgica encomió a Tayikistán por haber recibido las visitas de titulares de mandatos de los procedimientos especiales y expresó la esperanza de que en breve se cursara una

invitación permanente. Recordó a Tayikistán las recomendaciones que había aceptado durante el primer examen de garantizar la independencia del órgano encargado de nombrar a los jueces.

87. El Canadá reconoció las medidas adoptadas para promover la igualdad de género y para combatir la violencia contra la mujer. No obstante, le preocupaba la resolución del Tribunal Supremo que prohibía el Partido del Renacimiento Islámico de Tayikistán, lo que restringía el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

88. El Chad tomó nota de la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para aplicar sus recomendaciones. También tomó nota de las iniciativas legales y prácticas adoptadas para mejorar la protección y la promoción de los derechos humanos.

89. China tomó nota de los logros de Tayikistán en el ámbito de la reducción de la pobreza, entre otros, y de la atención especial que prestaba a la igualdad de género. También tomó nota de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica de 2013. China exhortó a la comunidad internacional a que prestara la asistencia técnica y financiera necesaria para apoyar el desarrollo de Tayikistán.

90. Colombia destacó la dedicación con que el Estado había procurado aplicar las recomendaciones del primer examen, en particular mediante la estrategia del Gobierno para promover el papel de la mujer y la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica.

91. Costa Rica tomó nota de los progresos realizados, en particular las medidas para reforzar la función del Defensor del Pueblo y para luchar contra la tortura. Sin embargo, expresó su preocupación por la información que daba cuenta de la persistencia de la tortura y de los malos tratos, el bajo nivel de representación de las mujeres en los puestos directivos y la violencia utilizada en respuesta a protestas públicas.

92. Cuba destacó la cooperación del Estado con los mecanismos internacionales de derechos humanos, la reforma del poder judicial y de los centros penitenciarios, y la aprobación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y de Prestación de Asistencia a las Víctimas.

93. La República Checa expresó su agradecimiento a Tayikistán por las respuestas proporcionadas a algunas de sus preguntas y formuló recomendaciones.

94. Dinamarca expresó su esperanza de que Tayikistán se adhiriera al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, a pesar de que había tomado nota de las recomendaciones de ratificarla formuladas en el primer examen periódico universal.

95. Egipto destacó la aprobación de la enmienda de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, la adopción de planes de acción nacionales de derechos humanos, la aplicación de reformas judiciales significativas, la ampliación de la enseñanza en derechos humanos, la capacitación de las fuerzas del orden y el aumento de la participación de la mujer en la vida pública.

96. Francia dio la bienvenida a la delegación de Tayikistán y formuló recomendaciones.

97. Georgia señaló los esfuerzos de Tayikistán para prevenir la tortura, potenciar el papel de la mujer y proteger los derechos del niño. Acogió con satisfacción la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y alentó a Tayikistán a que cursara una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

98. Alemania señaló algunos avances alentadores relativos a la prevención de la tortura, pero consideró que Tayikistán no había aplicado plenamente la Convención contra la Tortura. Señaló que aún no se había cumplido la promesa del Gobierno de ratificar el

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

99. Ghana celebró los esfuerzos del Estado para ratificar algunos de los principales tratados internacionales de derechos humanos, pero expresó su preocupación por la información que indicaba la persistencia del empleo de la tortura pese a que Tayikistán había aceptado durante el primer examen una recomendación de abolir esta práctica.

100. Guatemala acogió con beneplácito la creación de un órgano gubernamental para supervisar la aplicación de las obligaciones de derechos humanos del Estado y expresó la esperanza de que sus funciones se ampliaran para incluir la mejora y la supervisión de la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados.

101. Honduras aplaudió la moratoria de la pena de muerte y expresó la esperanza de que constituyera un paso hacia su abolición total. También expresó la esperanza de que la oficina del Defensor de los Derechos Humanos se convirtiera en un órgano independiente y eficaz.

102. El Sudán acogió con satisfacción la cooperación de Tayikistán con diversos mecanismos de derechos humanos. Tomó nota con satisfacción de los cambios realizados para mejorar las condiciones del sistema penitenciario y las medidas para luchar contra la trata de personas y promover los derechos de la mujer.

103. El Brasil encomió la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la aprobación de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica de 2013. No obstante, lamentó la falta de mecanismos sólidos para su aplicación. El Brasil alentó a Tayikistán a seguir avanzando en la lucha contra la tortura.

104. Montenegro destacó la creación de una institución de defensa de los derechos del niño y las iniciativas emprendidas para eliminar el trabajo infantil forzoso. Tomó nota de las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la violencia doméstica y preguntó por las medidas adoptadas para proporcionar atención médica y protección a las víctimas.

105. La delegación de Tayikistán informó de que el Código de Procedimiento Administrativo se había modificado en 2013 para incluir disposiciones sobre la prevención de la violencia doméstica. El Código Penal tipificaba una serie de delitos relacionados con la violencia doméstica. Una red de inspectores operaba en todo Tayikistán para prevenir la violencia doméstica. El país también disponía de varios centros de crisis y de recursos, así como refugios temporales. Se había establecido un sistema especial de reunión de datos para recopilar estadísticas sobre los casos de violencia doméstica.

106. Se había establecido un departamento especial para coordinar la aplicación de las recomendaciones de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Además se habían designado coordinadores en todos los ministerios y organismos estatales, así como en los órganos de gobierno local, para aplicar esas recomendaciones.

107. Se garantizaba el derecho a la libertad de religión y de creencias a todas las personas, independientemente de su origen étnico, raza o idioma, en conformidad con los principios de derechos humanos consagrados en la Constitución y en otras leyes internas. Durante los últimos cuatro años se habían registrado más de 300 grupos religiosos. El registro de los grupos religiosos no era una condición previa para el reconocimiento y el respeto de las distintas creencias y religiones, sino que se utilizaba principalmente para proporcionarles un estatuto legal. Los grupos religiosos podían ser prohibidos mediante decisión judicial si violaban los requisitos jurídicos.

108. La delegación explicó que algunas de las restricciones a la libertad de expresión y de religión de las mujeres, como la fetua que les prohibía asistir y orar en las mezquitas, eran aplicadas por organizaciones religiosas y que el Gobierno, por lo tanto, no podía intervenir.

109. La delegación explicó que las restricciones jurídicas relativas a la educación religiosa estaban encaminadas a prevenir el reclutamiento de jóvenes por organizaciones terroristas religiosas. Se habían adoptado disposiciones jurídicas que obligaban a las personas que se propusieran estudiar en una institución de enseñanza religiosa fuera del país a proporcionar los documentos necesarios para demostrar que la institución se ajustaba a las normas internacionales. La enseñanza religiosa debía cumplir con las disposiciones jurídicas nacionales que prohibían la incitación al odio.

110. Se había aprobado en 2013 una nueva Ley de los Medios de Comunicación para garantizar la independencia de los medios de comunicación y ajustar la legislación con las normas internacionales de derechos humanos. Toda violación de la libertad de los medios de comunicación por funcionarios públicos estaba sujeta a responsabilidad penal. Se garantizaba el derecho de todas las personas a buscar y recibir información a través de los medios de comunicación sobre las actividades de los órganos y de los funcionarios del Estado. Los altos funcionarios y los empleados públicos estaban obligados a responder a las solicitudes de información de los ciudadanos en el plazo de tres días. El bloqueo de los sitios web que contenían material que promovía el extremismo y el terrorismo se llevaba a cabo en consonancia con las disposiciones jurídicas vigentes. Las nuevas enmiendas de la Ley de Lucha contra el Terrorismo permitían la suspensión temporal de las comunicaciones electrónicas en el caso de que hubiera operaciones antiterroristas en curso.

111. La delegación aclaró que la nueva Ley de la Abogacía y del Colegio de Abogados no proporcionaba al Ministerio de Justicia ninguna función administrativa con respecto al acceso de los abogados al Colegio, ni ninguna otra autoridad para intervenir en la labor de dicho Colegio.

112. Se realizaban inspecciones tributarias en las organizaciones públicas y se habían detectado numerosos casos de evasión de impuestos. No obstante, la delegación observó que no cabía interpretar esas inspecciones tributarias como un intento de restringir la libertad de asociación.

113. El Gobierno había llevado a cabo un análisis de viabilidad con respecto a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con la cooperación de distintas organizaciones internacionales y no gubernamentales. La delegación afirmó que Tayikistán estaba en condiciones de ratificar la Convención.

114. En conclusión, la delegación reiteró el compromiso de Tayikistán para con el proceso del examen periódico universal. Reiteró que el Gobierno estudiaría atentamente todas las recomendaciones e iniciaría las actividades de seguimiento de esas recomendaciones, a fin de informar sobre los progresos realizados.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*

115. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Tayikistán y cuentan con su apoyo:**

**115.1 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Togo) (Montenegro) (Uruguay) (Senegal) (Eslovenia) (Guatemala) (Sierra Leona);**

---

\*\* Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 115.2 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Filipinas);
- 115.3 Pasar a ser Estado parte en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Eslovaquia);
- 115.4 Ultime y adopte las medidas necesarias para adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Irán (República Islámica del));
- 115.5 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Indonesia);
- 115.6 Finalizar el proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Egipto);
- 115.7 Ultime el estudio y la consideración necesaria para pasar a ser Estado parte en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, proporcionar una protección social adecuada a las personas con discapacidades graves, y mejorar las oportunidades de progreso socioeconómico de las personas con discapacidad (Malasia);
- 115.8 Ratificar a la mayor brevedad la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ghana);
- 115.9 Firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Turquía);
- 115.10 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);
- 115.11 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Eslovenia) (Paraguay);
- 115.12 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);
- 115.13 Continuar la labor encaminada a armonizar la legislación nacional con las obligaciones internacionales del país (Kirguistán);
- 115.14 Continuar el proceso en curso de intercambio de opiniones y experiencias con otros países sobre la mejora de la legislación nacional en materia de derechos humanos (Cuba);
- 115.15 Proseguir la labor destinada a fortalecer el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular el de la Comisión Gubernamental de Derechos Humanos (Marruecos);
- 115.16 Fortalecer los mecanismos nacionales para mejorar la protección de los derechos del niño (Kuwait);
- 115.17 Tomar todas las medidas necesarias para que la institución nacional de derechos humanos esté en plena consonancia con los Principios de París (Portugal);
- 115.18 Crear una institución para la promoción y la protección de los derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Chad);



- 115.19 Garantizar que el Defensor de los Derechos Humanos sea una institución independiente y que reciba los recursos necesarios para cumplir su mandato de conformidad con los Principios de París (Uruguay);
- 115.20 Continuar tomando medidas para garantizar que la institución nacional de derechos humanos esté en conformidad con los Principios de París (Egipto);
- 115.21 Fortalecer aún más la capacidad de la oficina del Defensor de los Derechos Humanos a fin de garantizar su conformidad con los Principios de París (Níger);
- 115.22 Garantizar que el Defensor de los Derechos Humanos sea una institución independiente que funcione de plena conformidad con los Principios de París (Polonia);
- 115.23 Seguir reforzando el mandato de la Comisión sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Internacionales en la Esfera de los Derechos Humanos (Estado de Palestina);
- 115.24 Dar continuidad al fortalecimiento de las instituciones y los mecanismos nacionales de derechos humanos para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en el país (Nepal);
- 115.25 Utilizar un mecanismo nacional para responder a las necesidades en materia de seguridad social de los grupos más vulnerables (Turkmenistán);
- 115.26 Fortalecer la capacidad nacional para aplicar los planes de acción de derechos humanos de conformidad con las obligaciones internacionales (Sudán);
- 115.27 Promover la protección efectiva de los derechos del niño en las diferentes esferas pertinentes (Irán (República Islámica del));
- 115.28 Seguir reforzando las medidas encaminadas a mejorar el acceso a la justicia y a la educación de las mujeres y de las niñas en las zonas rurales (Emiratos Árabes Unidos);
- 115.29 Emprender iniciativas prácticas para fortalecer la aplicación de medidas destinadas a promover los derechos de las mujeres y los niños, y a eliminar la violencia en su contra (Australia);
- 115.30 Continuar examinando las políticas para la aplicación efectiva de los derechos de las mujeres y los niños (Pakistán);
- 115.31 Intensificar las iniciativas encaminadas a crear condiciones de trabajo favorables para las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad (Kirguistán);
- 115.32 Seguir adoptando medidas para consolidar la cooperación con las organizaciones nacionales de la sociedad civil respecto de la ejecución de planes destinados a la promoción y la protección de los derechos humanos (Armenia);
- 115.33 Fortalecer la cooperación con los mecanismos de derechos humanos a fin de seguir armonizando la legislación nacional con las normas internacionales (Marruecos);
- 115.34 Presentar los informes atrasados al Comité de los Derechos del Niño (Ucrania);

- 115.35 Proseguir la cooperación constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Azerbaiyán);
- 115.36 Aplicar efectivamente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular combatiendo los estereotipos profundamente arraigados con respecto al papel y a las responsabilidades del hombre y la mujer en la familia y la sociedad (Lituania);
- 115.37 Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la discriminación y la violencia contra la mujer y para aceptar el procedimiento de presentación de denuncias individuales en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Francia);
- 115.38 Continuar fortaleciendo las políticas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (Georgia);
- 115.39 Continuar con la labor para eliminar los estereotipos relativos al papel y las responsabilidades del hombre y la mujer en la familia y la sociedad (Estado de Palestina);
- 115.40 Adoptar medidas para poner fin a los estereotipos y a los comportamientos discriminatorios contra la mujer y corregir las desigualdades salariales entre hombres y mujeres (Togo);
- 115.41 Promover una mayor representación de la mujer en la educación profesional y en los puestos directivos del Gobierno y el Parlamento (México);
- 115.42 Aprobar legislación y políticas para promover una mayor participación de la mujer en la vida política y en los órganos representativos (Costa Rica);
- 115.43 Adoptar medidas para erradicar la discriminación de género en la sociedad, en la familia y en el mercado de trabajo (Honduras);
- 115.44 Adoptar medidas concretas para hacer frente a las desigualdades estructurales, la segregación ocupacional y la diferencia de remuneración entre los géneros, y para asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas las esferas de la vida (Eslovenia);
- 115.45 Adoptar medidas para luchar contra el estigma y la discriminación de las personas que viven con el VIH y/o tuberculosis, así como a las personas que viven con enfermedades mentales (Colombia);
- 115.46 Abolir la pena de muerte por completo (Italia);
- 115.47 Abolir la pena de muerte por completo y sin demora (Lituania);
- 115.48 Abolir por completo la pena de muerte (Eslovaquia);
- 115.49 Abolir la pena de muerte (Costa Rica);
- 115.50 Eliminar la pena de muerte en todas las circunstancias (Honduras);
- 115.51 Como complemento a la moratoria en vigor desde 2004, adoptar nuevas medidas para abolir plenamente la pena de muerte (Georgia);
- 115.52 Abolir formalmente la pena de muerte para todos los casos y en todas las circunstancias, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Portugal);

- 115.53 **Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Francia);**
- 115.54 **Abolir la pena de muerte en la legislación y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);**
- 115.55 **Proceder a abolir *de jure* la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Bélgica);**
- 115.56 **Abolir la pena de muerte mediante la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);**
- 115.57 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y abolir la pena de muerte sin demora (Alemania);**
- 115.58 **Intensificar las iniciativas prácticas para eliminar la tortura (Australia);**
- 115.59 **Tomar medidas para que la legislación penal del Estado esté en consonancia con la prohibición de la tortura, que constituye una norma de derecho internacional (Honduras);**
- 115.60 **Realizar actividades eficaces de concienciación para luchar contra la tortura (Kirguistán);**
- 115.61 **Aplicar las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura e investigar seriamente todas las denuncias de tortura (Eslovaquia);**
- 115.62 **Tomar medidas inmediatas y concretas para cumplir con las recomendaciones formuladas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura en 2012 y 2014, en particular el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención eficaz (Canadá);**
- 115.63 **Llevar a cabo campañas de concienciación para prevenir la violencia doméstica, en particular la que se inflige a las mujeres y las niñas (México);**
- 115.64 **Iniciar campañas de concienciación y de capacitación para que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el personal médico y los juristas aprendan a brindar una atención adecuada a las supervivientes de la violencia de género (España);**
- 115.65 **Establecer un mecanismo para aplicar la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y su programa conexo para el período comprendido entre 2014 y 2023 (Lituania);**
- 115.66 **Aplicar y hacer cumplir la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica de 2013, así como reforzar la protección y la promoción de los derechos de la mujer mediante medidas legislativas y otras políticas, y abordando las actitudes y las prácticas sociales y culturales (Noruega);**
- 115.67 **Acelerar la creación de un mecanismo sólido para aplicar la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica de 2013 y su programa conexo para el período comprendido entre 2014 y 2023 (República de Corea);**
- 115.68 **Fortalecer las medidas destinadas a combatir la violencia contra la mujer, en particular mediante la evaluación de la aplicación de la Ley de**

**Prevención de la Violencia Doméstica y su programa conexo, y considerar la posibilidad de solicitar cooperación internacional en este asunto (Brasil);**

115.69 **Capacitar al personal de atención de la salud para detectar y documentar los casos de violencia doméstica (Lituania);**

115.70 **Adoptar medidas audaces para poner fin al matrimonio infantil (Maldivas);**

115.71 **Continuar combatiendo la violencia contra los niños (Turkmenistán);**

115.72 **Combatir y eliminar las peores formas de trabajo infantil, y elevar la edad mínima para realizar trabajos peligrosos a los 18 años (Sierra Leona);**

115.73 **Establecer un marco jurídico para luchar contra el trabajo forzoso y prohibir el trabajo infantil (Sudán);**

115.74 **Aplicar el Programa Nacional de Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil 2015-2020 (Cuba);**

115.75 **Hacer cumplir la prohibición de todos los castigos corporales a los niños en todos los entornos, incluso en el hogar y en los centros de acogimiento (Suecia);**

115.76 **Realizar un control periódico de la situación de la trata de personas para combatirla eficazmente (Belarús);**

115.77 **Continuar adoptando medidas positivas para frenar el tráfico ilícito de estupefacientes (Pakistán);**

115.78 **Garantizar la plena independencia del poder judicial (Polonia);**

115.79 **Seguir adoptando medidas para reforzar el sistema judicial (Azerbaiyán);**

115.80 **Continuar con los planes de reforma del sector judicial y de los centros penitenciarios (Sudán);**

115.81 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a un juicio imparcial (Turquía);**

115.82 **Seguir reforzando la capacidad de las prisiones con miras a mejorar las condiciones de la privación de libertad (Kazajstán);**

115.83 **Continuar la labor de inspección y evaluación de las instituciones penitenciarias (Kuwait);**

115.84 **Garantizar que se realicen investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales de todos los fallecimientos ocurridos durante la detención, así como de todas las denuncias de tortura y malos tratos (Dinamarca);**

115.85 **Realizar formaciones obligatorias en derechos humanos para los organismos encargados de hacer cumplir la ley, en particular sobre los delitos motivados por prejuicios (Eslovenia);**

115.86 **Seguir protegiendo de manera efectiva a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);**

115.87 **Seguir aplicando programas y políticas para fortalecer el diálogo interreligioso y para fomentar la tolerancia y la comprensión (Singapur);**

115.88 **Iniciar un proceso de consultas con la sociedad civil para analizar la manera de reformar la Ley de Asociaciones Públicas de 2015 de forma que**

favorezca la libertad de asociación, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (España);

115.89 Fortalecer los mecanismos para garantizar la participación independiente y segura de las organizaciones de la sociedad civil en los debates sobre derechos humanos en el país y su cooperación con los diversos mecanismos de las Naciones Unidas (México);

115.90 Estudiar todos los medios para facilitar el desarrollo de una sociedad pluralista en un entorno pacífico (Turquía);

115.91 Continuar las iniciativas encaminadas a hacer efectivo el derecho al trabajo de todas las personas, y en especial los jóvenes (Egipto);

115.92 Seguir formulando la próxima serie de estrategias nacionales relativas a la reducción de la pobreza y al desarrollo (China);

115.93 Seguir consolidando sus medidas eficaces para continuar promoviendo el objetivo de reducir la pobreza en un 20% para 2020 (Venezuela (República Bolivariana de));

115.94 Proseguir con sus excelentes programas y políticas sociales para continuar mejorando la calidad de vida de la población, principalmente en los sectores más vulnerables (Venezuela (República Bolivariana de));

115.95 Seguir aplicando la estrategia nacional de aumento del nivel de bienestar de la población (Belarús);

115.96 Garantizar que toda la población tenga acceso al agua potable (Maldivas);

115.97 Mejorar el acceso de la población al agua potable (Argelia);

115.98 Adoptar un plan de acción y una política integrales en materia de salud mental con un enfoque de derechos humanos (Brasil);

115.99 Continuar la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes. En este sentido, tomar medidas adicionales para reforzar el marco jurídico y normativo existente y para lograr una mayor participación del Organismo Nacional de Lucha contra los Estupefacientes en las instituciones regionales e internacionales pertinentes (Irán (República Islámica del));

115.100 Incorporar una perspectiva basada en los derechos humanos en el marco jurídico y normativo de lucha contra el abuso de sustancias adictivas, hacer cumplir de forma transparente la ley sobre los estupefacientes, emprender una campaña activa dirigida a la población contra el uso indebido de drogas, y crear programas de rehabilitación (Malasia);

115.101 Mejorar la calidad, la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios de atención primaria de salud para reducir las altas tasas de mortalidad materna e infantil (Maldivas);

115.102 Asignar recursos para promover el acceso universal a los medios de prevención y tratamiento del VIH en las instituciones de diagnóstico y atención de la salud, públicas y/o administradas por ONG, sin miedo al estigma y a la discriminación (Países Bajos);

115.103 Reforzar la educación en materia de salud sexual y reproductiva, como lo recomendó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Eslovenia);

- 115.104 Continuar las iniciativas adoptadas para mejorar el goce del derecho a la educación, especialmente la educación de los niños (Iraq);
- 115.105 Atribuir mayor importancia a la cultura de los derechos humanos mediante las instituciones educativas y los medios de comunicación (Iraq);
- 115.106 Aplicar eficazmente medidas para ayudar a que las niñas y los niños provenientes de familias de bajos ingresos accedan a una educación de calidad (República Democrática Popular Lao);
- 115.107 Reforzar las iniciativas encaminadas a mejorar las instalaciones y la capacidad para que todos los niños accedan a una educación de calidad, en particular en el caso de la educación especial; y mejorar el acceso a la educación de los niños que viven en zonas remotas (Malasia);
- 115.108 Reforzar los mecanismos nacionales para facilitar el acceso a una educación adecuada, particularmente en las zonas rurales (Belarús);
- 115.109 Seguir promoviendo en la población la enseñanza de los derechos humanos y la difusión de conocimientos sobre las normas internacionales de derechos humanos (Turkmenistán);
- 115.110 Aplicar programas de enseñanza de los derechos humanos para los organismos públicos, especialmente para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Colombia);
- 115.111 Aplicar programas educativos para concienciar sobre los genocidios ocurridos en el pasado y sobre la prevención de este crimen (Armenia);
- 115.112 Seguir promoviendo la educación inclusiva para los niños con discapacidad (India);
- 115.113 Promover los derechos de las personas con discapacidad, entre otras medidas, a través de la ratificación y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Argelia);
- 115.114 Adoptar medidas para garantizar que las personas con discapacidad sean reconocidas como un grupo vulnerable y que pueden ejercer sus derechos económicos, culturales y sociales (Honduras);
- 115.115 Adoptar las medidas necesarias para aplicar de forma eficaz el mecanismo existente de reintegración de los trabajadores migratorios repatriados en la economía nacional (Kazajstán);
- 115.116 Continuar elaborando estrategias de desarrollo, lo que Tayikistán se ha propuesto para mejorar el nivel de vida (Sudán);
- 115.117 Seguir invirtiendo en salud y educación para promover un desarrollo económico y social integral (China).
116. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Tayikistán, que considera que ya se han aplicado:
- 116.1 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura (Honduras);
- 116.2 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas).
117. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Tayikistán y por lo tanto se toma nota de ellas:

- 117.1 Pasar a ser Estado parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Eslovaquia);
- 117.2 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal) (Francia) (Sierra Leona) (Paraguay);
- 117.3 Ratificar lo antes posible la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ghana);
- 117.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca) (Italia) (Senegal) (Costa Rica) (Eslovenia) (Guatemala) (Paraguay) (Uruguay) (Portugal) (Noruega);
- 117.5 Ratificar a la mayor brevedad el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Ghana);
- 117.6 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Turquía) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 117.7 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y aplicar eficazmente los mecanismos nacionales de detección y prevención de la tortura (Kazajstán);
- 117.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer en consecuencia un mecanismo nacional de prevención, y realizar investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales de todas las denuncias de tortura (República Checa);
- 117.9 Aplicar sistemáticamente la Convención contra la Tortura; ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; y establecer lo antes posible un mecanismo nacional de prevención eficaz (Alemania);
- 117.10 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención eficaz. Entretanto, debería concederse el acceso irrestricto a todos los lugares de detención a las organizaciones independientes de la sociedad civil que trabajan para prevenir la tortura en Tayikistán (Suecia);
- 117.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención sólido e independiente (Suiza);
- 117.12 Considerar la posibilidad de adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional (Letonia);
- 117.13 Pasar a ser Estado parte en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia);
- 117.14 Adherirse a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte, principalmente a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina).
118. Tayikistán examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 33<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2016:

- 118.1 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Senegal) (Eslovenia);**
- 118.2 **Ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ghana);**
- 118.3 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);**
- 118.4 **Pasar a ser Estado parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);**
- 118.5 **Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo (Filipinas);**
- 118.6 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);**
- 118.7 **Proseguir con la pronta ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Japón);**
- 118.8 **Proseguir la labor encaminada a ratificar los instrumentos internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Ucrania);**
- 118.9 **Ratificar los siguientes tratados internacionales de derechos humanos: el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Polonia);**
- 118.10 **Adaptar la legislación de Tayikistán en consonancia con sus compromisos internacionales y para con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de proteger la libertad de religión (Austria);**
- 118.11 **Elaborar y aplicar un plan de acción nacional de derechos humanos para garantizar un enfoque sistemático e integral de la protección y promoción de estos derechos, con la plena participación de la sociedad civil (Indonesia);**
- 118.12 **Considerar la posibilidad de adoptar un plan de acción nacional integral de derechos humanos con la participación de la sociedad civil (Estado de Palestina);**
- 118.13 **Establecer un plan de acción nacional integral de derechos humanos con la cooperación de la sociedad civil (Eslovenia);**
- 118.14 **Reforzar los mecanismos nacionales de coordinación y elaborar un plan de acción nacional integral de derechos humanos, como lo recomendó el Secretario General de las Naciones Unidas en 2015, antes del próximo examen periódico universal de Tayikistán (Canadá);**
- 118.15 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Lituania);**



- 118.16 **Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (República de Corea);**
- 118.17 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales, dando prioridad al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Uruguay);**
- 118.18 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Portugal);**
- 118.19 **Extender una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como se recomendó anteriormente (Letonia);**
- 118.20 **Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Turquía) (Ucrania);**
- 118.21 **Aprobar una ley integral de lucha contra la discriminación que prevea una definición de discriminación directa e indirecta (Italia);**
- 118.22 **Reforzar el marco jurídico de prevención de la discriminación y la violencia contra la mujer (Italia);**
- 118.23 **Poner todas las disposiciones relativas a la discriminación racial en plena consonancia con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Guatemala);**
- 118.24 **Erradicar la discriminación que afecta la libertad de religión (Honduras);**
- 118.25 **Ocuparse urgentemente de la presunta práctica sistemática de actos de tortura y malos tratos contra las personas detenidas, y velar también por que todos los autores de estos actos sean llevados ante la justicia (Ghana);**
- 118.26 **Adoptar todas las medidas necesarias para luchar eficazmente contra la tortura y los malos tratos, en particular en los lugares de detención, mediante la creación de un mecanismo nacional independiente de prevención y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Francia);**
- 118.27 **Proseguir las iniciativas destinadas a eliminar la violencia contra la mujer, particularmente mediante la promulgación de legislación preventiva, así como mediante la prestación de servicios de rehabilitación a las víctimas (Singapur);**
- 118.28 **Tipificar como delito la violencia doméstica y facilitar el acceso de las víctimas a recursos legales (Paraguay);**
- 118.29 **Tipificar como delito la violencia de género en todas sus formas, incluida la violencia psicológica (España);**
- 118.30 **Introducir un artículo específico sobre la violencia doméstica en la próxima reforma del Código Penal (Suiza);**
- 118.31 **Tipificar como delito la violencia doméstica, crear las condiciones propicias para que las víctimas denuncien los casos de violencia doméstica sin temor y aumentar el número de casas de refugio para las víctimas (República Checa);**

- 118.32 **Tipificar la violencia doméstica como delito específico en el Código Penal (Suecia);**
- 118.33 **Establecer procedimientos y asignar recursos para identificar y prestar servicios apropiados a las víctimas de la trata de personas (Paraguay);**
- 118.34 **Adoptar medidas adicionales para prevenir la trata de personas, investigando y enjuiciando a los autores de estos delitos, y proporcionar reparación y apoyo eficaces a las víctimas (Emiratos Árabes Unidos);**
- 118.35 **Adoptar todas las medidas necesarias para reforzar la independencia del poder judicial y el respeto del derecho a un juicio imparcial, en particular en el marco del juicio que se está sustanciando contra los dirigentes del Partido del Renacimiento Islámico de Tayikistán (Francia);**
- 118.36 **Adoptar medidas para garantizar que los juicios sean libres, imparciales y públicos, de conformidad con las normas internacionales, en particular brindando la posibilidad de recibir asistencia letrada durante la prisión preventiva (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 118.37 **Velar por que los detenidos gocen de las salvaguardias jurídicas y procesales fundamentales desde el inicio de la privación de libertad, y establecer un mecanismo nacional independiente de prevención conforme a los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Noruega);**
- 118.38 **Garantizar la libertad de los abogados para ejercer sus funciones profesionales otorgándoles acceso irrestricto a sus clientes, así como la libertad de representar a estos sin amenazas por parte de actores públicos o de otra índole, y que esas amenazas sean investigadas de inmediato (Noruega);**
- 118.39 **No incurrir en injerencias del ejecutivo en la realización de las funciones profesionales de los abogados y prevenir tales injerencias (Austria);**
- 118.40 **Efectuar las enmiendas necesarias de la Ley de la Abogacía de 2015 a fin de eliminar cualquier obstáculo a la independencia de la profesión, en paralelo con las medidas de promoción de la independencia de los jueces (Bélgica);**
- 118.41 **Otorgar a las misiones enviadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja el acceso pleno a las prisiones y a los centros de detención para que realicen inspecciones independientes (Alemania);**
- 118.42 **Garantizar la libertad de expresión, de asociación, de reunión y de religión, conforme a las normas internacionales de derechos humanos (Eslovaquia);**
- 118.43 **Garantizar la libertad de expresión, de reunión y de asociación, conforme a las obligaciones internacionales del país, y abstenerse de injerirse en las organizaciones de la sociedad civil y en sus actividades mediante la adopción de reglamentaciones excesivas formuladas de manera ambigua (Suiza);**
- 118.44 **Respetar la libertad de expresión, de reunión y de asociación, en particular absteniéndose de enjuiciar a nadie debido exclusivamente a su afiliación a un movimiento político, y mediante la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión tras su visita (Francia);**

- 118.45 Garantizar la libertad de religión o de creencias y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas pertenecientes a minorías religiosas, en particular en la esfera de la educación religiosa (Polonia);
- 118.46 En aras de la tolerancia religiosa, levantar las prohibiciones relativas a los grupos religiosos para que puedan practicar su religión libremente (Sierra Leona);
- 118.47 Adoptar las medidas necesarias para eliminar las restricciones a la libertad de culto, en particular la posibilidad de ejercer el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio (Argentina);
- 118.48 Enmendar la Ley de Libertad de Conciencia y Organizaciones Religiosas para proteger plenamente el derecho a la libertad de religión y de creencias, en aplicación de las normas y obligaciones internacionales. Eliminar las restricciones impuestas a la literatura y a la educación religiosas, a las actividades de las organizaciones religiosas y al atuendo religioso, con el fin de promover la tolerancia religiosa (Canadá);
- 118.49 Abolir todas las limitaciones con respecto a la libertad de religión y de expresión (Turquía);
- 118.50 Garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en particular mediante el acceso a Internet y a las redes sociales sin restricciones indebidas (Colombia);
- 118.51 Redoblar los esfuerzos destinados a crear un entorno propicio para la libertad de expresión de los periodistas y de los medios de comunicación, en particular mediante la revisión de la ley de 2013 y del reglamento gubernamental de 2015 sobre los medios de comunicación, a fin de fomentar que la prensa funcione de forma libre y activa (República de Corea);
- 118.52 Velar por que los periodistas y las demás personas puedan ejercer libremente el derecho a la libertad de expresión y acceder a Internet sin restricciones indebidas (Lituania);
- 118.53 Respetar la libertad de los medios de comunicación y garantizar la seguridad de los periodistas (Francia);
- 118.54 Eliminar las restricciones indebidas a los medios de comunicación y al acceso a la información, particularmente en Internet, y tolerar todas las formas legítimas de expresión, incluidas las críticas al Gobierno y sus políticas (Austria);
- 118.55 Eliminar las restricciones indebidas al uso de Internet y velar por que los periodistas puedan ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión (Japón);
- 118.56 Derogar la legislación que facilita el bloqueo del contenido publicado en Internet y de las telecomunicaciones (Estados Unidos de América);
- 118.57 Revisar la legislación y las políticas con el objeto de crear un entorno libre, seguro y propicio para que los periodistas y los blogueros, entre otras personas, puedan ejercer plenamente su derecho a la libertad de expresión (República Checa);
- 118.58 Prevenir el bloqueo arbitrario y extrajudicial de sitios web y garantizar que las preocupaciones en materia de seguridad nacional no sean invocadas para sofocar la disidencia pacífica y las críticas al Gobierno, o para restringir el derecho a la libertad de religión o de creencias (República Checa);

118.59 Velar por que la suspensión de los medios de difusión, incluidos los medios de comunicación en línea, no pueda llevarse a cabo sin procedimientos judiciales basados en la estricta necesidad y proporcionalidad (Países Bajos);

118.60 Despenalizar la difamación (Lituania);

118.61 Armonizar la Ley de Asociaciones Públicas con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y, conforme lo recomendó el Comité de Derechos Humanos, restablecer las ONG que fueron clausuradas ilícitamente, y abstenerse de imponer restricciones discriminatorias a la libertad de asociación (Lituania);

118.62 Enmendar la Ley de Asociaciones Públicas para que esté en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (Australia);

118.63 Revisar la Ley de Asociaciones Públicas y todas las políticas pertinentes para eliminar las restricciones inapropiadas al derecho a la libertad de asociación y velar por que todas las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que reciben financiación extranjera, puedan trabajar libres de hostigamientos u obstáculos administrativos indebidos (República Checa);

118.64 Armonizar la Ley de Asociaciones Públicas con las normas internacionales (Costa Rica);

118.65 Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los periodistas y los defensores de los derechos humanos puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin temor a represalias de las autoridades, ya sean financieras, jurídicas o de otra índole (Bélgica);

118.66 Poner fin al hostigamiento y a la persecución de los defensores de los derechos humanos y de las organizaciones de la sociedad civil, en particular velando por que los reglamentos de ejecución de las enmiendas de la Ley de Asociaciones Públicas no sean utilizados para hostigar a las ONG a través de inspecciones sin previo aviso, solicitudes engorrosas de información y otras tácticas de intimidación (Estados Unidos de América);

118.67 Respetar el derecho de los defensores de los derechos humanos, particularmente de los abogados defensores y de las figuras políticas detenidas por sus actividades políticas, como Burzurgmehr Yorov, Shuhrat Quadratov e Ishoq Tabarov y sus hijos, a un juicio imparcial, público y transparente, con todas las protecciones sustantivas y garantías procesales de conformidad con las obligaciones internacionales de Tayikistán (Estados Unidos de América);

118.68 Adoptar medidas para garantizar que la libertad de reunión y de asociación pueda ejercerse en consonancia con las obligaciones internacionales, y abstenerse de imponer restricciones a la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos (Polonia);

118.69 Liberar inmediatamente y sin condiciones a los presos detenidos por motivos políticos, incluidos los miembros del Partido del Renacimiento Islámico de Tayikistán, el Grupo 24 y sus abogados (Noruega);

118.70 Permitir que los grupos y los partidos de oposición pacífica actúen libremente y ejerzan sus derechos a la libertad de reunión, de asociación, de expresión y de religión, conforme a las normas internacionales de derechos humanos (Austria).

119. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### **Composition of the delegation**

The delegation of Tajikistan was headed by the Minister of Justice of Tajikistan, Mr. Rustam Shohmurod and composed of the following members:

- Mr. Yusuf Rakhmon, Prosecutor General
  - Ms. Sumangul Tagoizoda, Minister of Labour, Migration and Employment
  - Mr. Jamshed Khamidov, Ambassador, Permanent Representative of the Republic of Tajikistan to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva
  - Mr. Rahmatullo Mirboboev, First Deputy Minister of Education and Science
  - Ms. Saida Umarzoda, First Vice-Minister of Health and Social Affairs
  - Mr. Sharaf Karimzoda, the Deputy Head of Division on Human Rights Guarantees under Executive Office of the President of Tajikistan
-